

Hacia un espacio económico integrado UE-América Latina

**Elcano
Policy Paper**

Rafael Cornejo,
Antoni Esteveordal
y Ernesto Talvi

Octubre
2025

Real Instituto Elcano

Inteligencia global en español

El Real Instituto Elcano es el *think tank* español líder en estudios internacionales y estratégicos, y un centro de pensamiento de referencia en Europa y en el mundo. Constituido en 2001 como fundación privada de interés general, nuestra misión es contribuir a la elaboración de respuestas innovadoras, rigurosas e independientes sobre los retos globales y su gobernanza, y sobre el papel de España en Europa y en el mundo, al servicio de los decisores públicos y privados, y de la sociedad en su conjunto.

La estructura organizativa del Real Instituto Elcano refleja los principales apoyos públicos y privados que hacen posible su labor y favorece el intercambio de ideas en un entorno plural e independiente. El más alto órgano de gobierno es su Patronato, bajo la presidencia de honor de S.M. el Rey Felipe VI. Dispone además de un Programa de Socios Corporativos.

www.realinstitutoelcano.org

Hacia un espacio económico integrado UE-América Latina

Rafael Cornejo, Antoni Estevadeordal y Ernesto Talvi

© 2025 Real Instituto Elcano
C/ Príncipe de Vergara, 51
28006 Madrid
www.realinstitutoelcano.org

ISSN: 225-5293

Depósito Legal: M-8692-2013



El papel utilizado en este documento tiene el certificado del
Forest Stewardship Council®

Índice

	Resumen ejecutivo	3
1	Introducción	5
2	Red de acuerdos UE-América Latina	7
3	Implementación de la acumulación diagonal o ampliada	11
4	Hacia una espacio económico integrado UE- América Latina	17
5	Más allá de América Latina	29
	Conclusiones	31
	Anexos	33
	Bibliografía	39
	Autores	40

Resumen ejecutivo¹

La convergencia de una geopolítica fragmentada, el viraje proteccionista de Estados Unidos (EEUU) y la creciente rivalidad chino-estadounidense es una gran oportunidad para la Unión Europea (UE) y a América Latina a replantear sus estrategias comerciales. Para ambas regiones, profundizar su relación y construir un espacio económico integrado ya no es sólo deseable: se ha convertido en una prioridad estratégica que refuerza la autonomía, la resiliencia de las cadenas de suministro y la defensa de un sistema multilateral de comercio basado en reglas.

La base para dar este salto existe. Con la ratificación del acuerdo UE-Mercosur, los tratados europeos abarcarán el 97% del PIB latinoamericano, muy por encima de la cobertura estadounidense (44%) y China (14%). Además, la UE es ya el mayor inversor en la región: su *stock* supera dos veces y media al de EEUU y 25 veces al de China. Se trata además de bloques altamente complementarios: mientras que América Latina aporta minerales críticos (litio, cobre) y abundante energía renovable que Europa necesita para su transición verde y digital, Europa aporta capital tecnología y *know-how*, lo que constituye un terreno fértil para el desarrollo de cadenas de valor birregionales de alto valor añadido.

El mayor obstáculo es que la red de Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la UE y América Latina opera de forma fragmentada: las reglas de origen de cada tratado no “conversan” entre sí. Activar la acumulación diagonal flexible –un mecanismo que permite que dos países A y B que tienen un TLC entre sí, consideren los insumos de un tercer país, C (que a su vez tiene TLC con A y B) sean reconocidos como originarios siempre que cumplan la regla de origen entre el proveedor del insumo y el importador del bien final– transformaría ese mosaico bilateral en un sistema interoperable sin necesidad de renegociar acuerdos ni armonizar todas las reglas de origen producto por producto.

El camino propuesto es pragmático, jurídicamente viable, de relativamente bajo coste y alto impacto: bastaría con incorporar un protocolo común a los acuerdos ya vigentes que habiliten la acumulación de origen. Centroamérica, los países andinos y Chile tienen todas las condiciones para empezar de inmediato; México sólo requiere añadir la disposición en su tratado modernizado y el Mercado Común del Sur (Mercosur) podría sumarse al entrar en vigor su acuerdo con la UE

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

¹ Los autores agradecen los valiosos comentarios recibidos por parte de Jose Antonio Muñoz Royan. Las opiniones expresadas, así como cualquier error u omisión que puedan persistir, son responsabilidad exclusiva de los autores. Trabajo elaborado con información disponible hasta el 1 de julio de 2025.

con la previa inclusión de la misma disposición. El proceso avanzaría secuencialmente, respetando las asimetrías productivas y evitando disrupciones en los regímenes de origen latinoamericanos existentes.

Implementar esta acumulación diagonal flexible convertiría a la UE en núcleo de un espacio económico transatlántico de 1.100 millones de habitantes y un PIB comparable al de EEUU, impulsaría el desarrollo de cadenas de producción entre la UE y América Latina y entre los países latinoamericanos, multiplicaría el comercio birregional e intrarregional, daría certidumbre jurídica a las empresas y elevaría la voz conjunta UE-América Latina y el Caribe (ALC) en la gobernanza económica global. En un momento de creciente proteccionismo y reconfiguración de las cadenas de suministro, la iniciativa ofrece una respuesta concreta y de alto efecto para apuntalar la competitividad, el desarrollo sostenible, el comercio basado en reglas, y la resiliencia y seguridad económica a ambos lados del Atlántico.

1. Introducción

La nueva realidad geopolítica y el viraje proteccionista de EEUU está provocando una transformación estructural profunda en el sistema comercial internacional: una redefinición de su arquitectura en la que emergen nuevas prioridades centradas en la autonomía estratégica, la seguridad económica y la resiliencia de las cadenas de suministro.

En respuesta a este nuevo contexto muchos países y bloques están reconfigurando sus alianzas internacionales y sus estrategias comerciales. La UE no es la excepción, impulsando iniciativas ya en curso incluyendo los esfuerzos para profundizar el mercado interno –en línea con las propuestas avanzadas por los ex primeros ministros italianos Mario Draghi y Enrico Letta– y adoptando un enfoque de “autonomía estratégica abierta”, es decir, fortalecer la capacidad de la UE para actuar de forma autónoma en un mundo multipolar, sin abandonar su compromiso con los mercados abiertos y la cooperación multilateral.

No es casualidad que la estrategia comercial externa de la UE esté centrada en expandir y modernizar su red global de TLC. Esta estrategia incluye acuerdos recientes con Nueva Zelanda y la modernización de convenios existentes con socios clave, además de negociaciones en curso con la India, Australia y economías del sudeste asiático. En este contexto, también han surgido discusiones preliminares sobre una posible vinculación de la UE con el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, *Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership*), como parte de un marco más ambicioso de integración comercial interregional.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

2. Red de acuerdos UE–América Latina

El proteccionismo creciente en EEUU y la cautela de varios países ALC en aumentar su dependencia de China ha puesto en el punto de mira de la región a la UE, el tercer gran bloque económico de tamaño similar a EEUU y China.

En este escenario, ALC ofrece el mayor potencial para la proyección de una estrategia comercial conjunta con la UE. La red de acuerdos con la UE –ya vigentes o en proceso de ratificación– y su condición de mayor inversor en ALC –el *stock* de inversión extranjera directa de la UE en ALC es dos veces y media el de EEUU y 25 veces el de China– constituye una base sólida para promover una integración más profunda con base en valores compartidos: un sistema comercial basado en reglas, el desarrollo sostenible y el multilateralismo.

En un mundo donde la resiliencia y la diversificación de las cadenas de suministro se han vuelto esenciales para la seguridad económica, ALC destaca como un socio fiable y afín. También económicamente complementario: la región ofrece precisamente lo que la UE más necesita, materias primas críticas –como litio y cobre– y abundantes fuentes de energías renovables (solar, eólica, hidroeléctrica y geotérmica) esenciales para la transición verde y digital.

Las relaciones comerciales bilaterales entre la UE y ALC han evolucionado significativamente desde principios de los 2000, impulsadas por el interés mutuo en fortalecer los lazos económicos y políticos. En los últimos años, varios de estos acuerdos han sido modernizados para reflejar nuevas prioridades de política comercial. El Acuerdo Modernizado UE-México –concluido políticamente en 2020 y firmado en 2025– amplía las disposiciones de acceso a mercados y actualiza los capítulos de cooperación regulatoria. De forma similar, el Acuerdo Marco Avanzado UE-Chile, firmado en diciembre de 2023 y en aplicación provisional desde principios de 2024, incorpora normas comerciales de nueva generación. A su vez, la negociación política del acuerdo UE-Mercosur, largamente dilatada, concluyó en diciembre de 2024.

Una vez ratificado, el acuerdo UE-Mercosur elevará la cobertura de los TLC europeos al 97% del PIB de ALC (que excluye países como Cuba y Venezuela) superando ampliamente la de EEUU (44%) y China (14%), que no tienen negociaciones activas con el Mercosur y otros países de la región (Figura 1).

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

Figura 1. Acuerdos comerciales de la UE, EEUU y China con ALC

	País socio	Tipo	Año	Estatus	% PIB de ALC
UE	México*	EPA	2000/2025	En ratificación	
	Chile*	EPA	2002/2024	En vigor	
	CARIFORUM	EPA	2008	En vigor	
	América Central	AA	2012	En vigor	97%
	Colombia	FTA	2013	En vigor	
	Ecuador	FTA	2013	En vigor	
	Perú	FTA	2013	En vigor	
	Mercosur	AA	2024	En ratificación	
EEUU	Chile	FTA	2004	En vigor	
	TLC CAFTA-DR	FTA	2004	En vigor	
	Perú	TPA	2009	En vigor	44%
	Colombia	TPA	2012	En vigor	
	Panamá	TPA	2012	En vigor	
	México (T-MEC)**	FTA	1994/2018	En vigor	
China	Chile	FTA	2005	En vigor	
	Perú	FTA	2009	En vigor	
	Costa Rica	FTA	2011	En vigor	14%
	Ecuador	FTA	2024	En vigor	
	Nicaragua	FTA	2024	En vigor	

Notas: [*] La primera fecha refleja el acuerdo original y la segunda el acuerdo modernizado con negociaciones concluidas y en proceso de ratificación en el caso de UE-México (2025) y ya en vigor (2024) en el caso de UE-Chile.

[**] El Tratado entre México, EEUU y Canadá (T-MEC) de 2018 moderniza el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en vigor desde 1994.

EPA - Acuerdo de Asociación Económica / *Economic Partnership Agreement*.

AA - Acuerdo de Asociación / *Association Agreement*.

FTA - Tratado de Libre Comercio / *Free Trade Agreement*.

TPA - Acuerdo de Promoción Comercial / *Trade Promotion Agreement*.

CARIFORUM incluye: Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Surinam, Trinidad y Tobago, y República Dominicana. Haití está pendiente de ratificación.

América Central incluye: Panamá, Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Mercosur incluye: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

TLC CAFTA-DR (Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y EEUU) incluye Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana.

Fuente: [Estevadeordal, Talvi y Werner](#).

A la amplia cobertura de la red de TLC entre la UE y ALC se suma una aspiración compartida históricamente por ambas regiones: superar la fragmentación bilateral y avanzar en sus respectivos procesos de integración regional.

Por ejemplo, el Acuerdo de Asociación UE-Centroamérica contiene un título específico sobre integración regional, que reafirma el apoyo institucional y político de la UE a este objetivo. Además, varios acuerdos incorporan mecanismos legales que permiten una futura interconexión entre tratados, basadas en sus cláusulas de acumulación diagonal. Esta herramienta permite utilizar insumos de terceros países de un acuerdo para cumplir los requisitos de origen en un comercio preferencial bilateral.

Este enfoque encuentra su contraparte en la práctica latinoamericana. Los Acuerdos de Complementación Económica entre el Mercosur con cada país andino permiten el reconocimiento de insumos provenientes de otros miembros de la Comunidad Andina para efectos de origen, extendiendo así los beneficios de acumulación a nivel regional. Estas disposiciones, en ambos lados del Atlántico, evidencian un interés compartido en fomentar cadenas de valor regionales más amplias y una mayor convergencia regulatoria.

El mosaico actual de acuerdos podría transformarse en un sistema más coherente e interoperable mediante la activación de estos mecanismos ya previstos legalmente en los acuerdos. Su aplicación efectiva situaría a la UE como núcleo de una zona económica transatlántica integrada, basada en estándares normativos y regulatorios comunes, en una visión compartida del desarrollo sostenible, además de vínculos históricos y culturales profundos. Esto podría lograrse sin necesidad de nuevos acuerdos, simplemente activando y vinculando cláusulas ya existentes, generando beneficios concretos en facilitación del comercio, integración de cadenas de valor y acceso a mercados.

Aprovechar estos instrumentos legales para la articulación de acuerdos comerciales ya firmados no es simplemente una tarea técnica: constituye una prioridad estratégica. Interconectar los TLC entre la UE y diversos países latinoamericanos consolidaría las relaciones económicas birregionales, fortalecería la seguridad jurídica para las empresas de ambas partes, ampliaría la interdependencia mutua y mejoraría la proyección económica conjunta frente a riesgos geopolíticos.

La UE se transformaría en el catalizador que contribuiría a la formación de un espacio económico transatlántico integrado UE-ALC, con una población de 1.100 millones de personas y un PIB conjunto similar al de EEUU y en el principal socio estratégico de ALC.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

¿Cómo hacerlo? En las secciones siguientes ofrecemos un mapa de ruta pragmático, de relativamente bajo coste y alto impacto, en la conformación de un espacio económico integrado entre la UE y ALC, precisamente haciendo interoperable la red de TLC existentes.

3. Implementación de la acumulación diagonal o ampliada

A pesar de la extensa red de TLC entre la UE y ALC, el potencial para una integración comercial más profunda sigue infrautilizado. Estos acuerdos, negociados de manera bilateral, no permiten interoperabilidad entre sí, lo que limita la articulación de cadenas de valor regionales más amplias. Una manera pragmática y de alto impacto para superar esta fragmentación es precisamente habilitar mecanismos que permitan la interoperabilidad entre los TLC existentes.

El principal obstáculo radica en las reglas de origen, que determinan cuándo un bien califica para beneficios arancelarios preferenciales. Estas reglas, basadas en criterios como el uso exclusivo de insumos totalmente originarios de los países miembros del acuerdo, es decir, totalmente obtenidos o en determinadas exigencias de transformación productiva –basadas en cambio de clasificación, contenido regional y requisitos técnicos– establecen los requisitos para que un bien sea considerado originario (en el Recuadro 1 se resumen los principales criterios utilizados en las reglas de origen).

Sin embargo, un elemento clave de estas normas es que el origen preferencial adquirido en un acuerdo no se transfiere automáticamente a otros acuerdos, incluso cuando estos comparten países miembros. Este aislamiento genera barreras innecesarias al comercio y fragmenta las cadenas productivas.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

Recuadro 1. ¿Qué son las reglas de origen?

Las *reglas de origen* constituyen los requisitos productivos que debe cumplir una mercancía elaborada en un país miembro de un acuerdo comercial, a fin de acceder –entre otros beneficios– a las reducciones arancelarias previstas en dicho acuerdo. Los productos originarios pueden estar elaborados exclusivamente con insumos totalmente originarios de los países miembros del acuerdo lo cual los convierte en *totalmente obtenidos* o por el contrario incluir algún componente no originario en su composición. Para determinar cuando estos insumos no originarios sufren una transformación lo suficientemente importante como para llegar a convertirse los bienes con ellos elaborados en un bien originario existen ciertos requisitos que se sustentan, por lo general, en tres criterios fundamentales:

- a. Cambio de clasificación arancelaria: exige que exista una transformación sustancial en los insumos importados de extrazona, la cual se determina sobre la base del cambio o salto que debe existir entre la clasificación arancelaria del insumo y la clasificación arancelaria del bien final que lo incorpora.
- b. Valor de contenido regional: en este caso para clasificar como originaria a una mercancía se establece un umbral mínimo de participación de componentes originarios de uno o más países miembros del acuerdo, expresado como un porcentaje del valor total del bien.
- c. Requisito técnico: impone la realización de determinados procesos productivos en el territorio de los países parte del acuerdo como condición indispensable para que el bien sea considerado originario.

La aplicación de uno o más de estos criterios puede ser requerida para que un producto que incorpora insumos provenientes de fuera de la región sea considerado originario.

A nuestros efectos, resulta relevante destacar una característica central de las reglas de origen: la imposibilidad de transferir automáticamente la condición de originario de un insumo o mercancía entre distintos acuerdos. Es decir, un bien que adquiere origen preferencial en virtud del acuerdo entre los países A y B no es, por ese solo hecho, reconocido como originario en el marco de otros acuerdos que involucren a A o B con un tercer país C (por ejemplo, acuerdos A–C, B–C o ambos simultáneamente).

Esta limitación genera una fragmentación del comercio preferencial, ya que restringe el reconocimiento cruzado del origen de un bien entre acuerdos que, aunque parcialmente coincidentes en sus miembros, no contemplan o utilizan ciertas modalidades de acumulación de origen.

La acumulación de origen surge como una solución para flexibilizar estas restricciones. Mediante la acumulación, los insumos o procesos realizados en uno de los países miembros pueden ser reconocidos como propios por los demás socios del acuerdo. Existen tres tipos principales: la acumulación bilateral, que sólo permite contar como originarios los insumos de los países firmantes; la acumulación por procesos o total, que considera la producción conjunta realizada entre los países del acuerdo; y la acumulación extendida o diagonal, que habilita a incorporar insumos originarios de terceros países vinculados a los miembros del acuerdo de referencia a través de sus respectivos acuerdos bilaterales (en el Anexo 1 se realiza un análisis más detallado de los tipos de acumulación de origen y sus implicaciones y en el Anexo 2 se ilustra con ejemplos cada una de las modalidades de acumulación de origen).

La acumulación bilateral y total son habituales en la mayoría de los TLC, pero su alcance se limita a cada acuerdo individual, lo que perpetúa la fragmentación. En cambio, la acumulación diagonal al vincular transversalmente a distintos acuerdos permite construir cadenas de valor más amplias y conectadas entre distintos acuerdos, fomentando una integración interregional más ambiciosa.

Este enfoque conceptual plantea la necesidad de explorar cómo la creación de un sistema de acumulación extendida entre los TLC vigentes entre la UE y ALC podría desbloquear nuevas oportunidades para el comercio, la inversión y la integración productiva birregional. En este contexto, existen dos vías principales para la acumulación diagonal. La primera vía hace uso de las cláusulas ya vigentes en los acuerdos de la UE con ALC. La segunda vía es mediante un nuevo acuerdo multilateral. En esta sección se analizarán los elementos técnicos y las opciones de diseño para avanzar hacia este objetivo.

En este contexto, es importante destacar que la UE cuenta con un mecanismo importante para gestionar la fragmentación comercial: el sistema paneuropeo de acumulación de origen, que permite la acumulación diagonal entre países que tienen acuerdos de libre comercio con la UE, utilizando un conjunto común de reglas de origen. Este mecanismo permite que los materiales y procesos de los países participantes sean considerados como originarios, lo que facilita la creación de cadenas de valor integradas entre Europa y algunos de sus socios. Incluye países de la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), Turquía, los Balcanes Occidentales y algunos socios del Mediterráneo sur. Si bien este es un precedente relevante, la estructura y diversidad de los acuerdos entre la UE y América Latina requieren un enfoque diferente y más flexible, adaptado a la naturaleza fragmentada y asimétrica de los marcos comerciales existentes entre estas dos regiones, siendo este el objetivo principal de este análisis.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

3.1. Implementación basada en acuerdos vigentes

La forma más directa para aplicar la acumulación diagonal consiste en incluir, dentro del acuerdo vigente entre los países A y B, una disposición que permita reconocer como originarios los insumos elaborados en el país C, con el cual ambos mantienen acuerdos independientes.

Esta opción puede adoptar, a su vez, dos configuraciones principales: angular y triangular. En la Figura 2 ilustramos estas dos modalidades de acumulación diagonal: los círculos representan los tres países, los óvalos representan sus respectivos acuerdos y el color de las flechas representa el color del acuerdo que determina la regla de origen que el insumo acumulado debe cumplir.

3.1.1. Configuración angular

En este caso, la configuración de los acuerdos forma un ángulo cuyo vértice lo constituye un país (o bloque) que mantiene acuerdos individuales con los otros dos. En esta modalidad no se requiere la existencia de un acuerdo entre los países situados en los extremos del ángulo (es decir, entre B y C). Un ejemplo concreto de esta modalidad se encuentra en el Acuerdo Comercial entre la UE y los países andinos. En el acuerdo, se establece la posibilidad de que los productores andinos consideren como originarios los productos provenientes de Centroamérica, siempre que estos cumplan con la regla de origen aplicable en el acuerdo entre la UE y Centroamérica. Asimismo, omite establecer la exigencia de un tercer acuerdo de libre comercio que vincule Centroamérica con los países andinos pues sólo requiere que las partes latinoamericanas prevean la existencia de procedimientos administrativos de cooperación adecuados para asegurar diversos procedimientos, entre ellos, los de certificación y la verificación. Este mecanismo permite acumular diagonalmente los insumos de todos los países latinoamericanos en productos que serán exportados a la UE; pero no permite ni habilita a los países europeos a usar insumos de una de las regiones latinoamericanas mencionadas para elaborar un producto cuyo destino final sea la otra región.

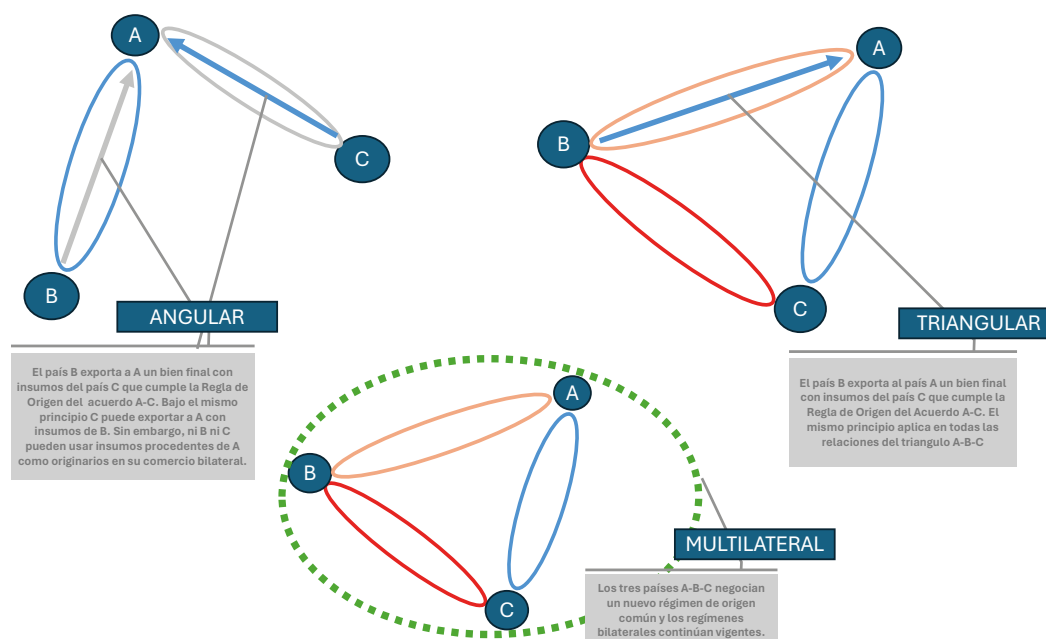
De un modo relativamente análogo, esta lógica ha sido incorporada en el Acuerdo de Complementación Económica entre el Mercosur y Colombia, el cual contempla la posibilidad de acumular insumos originarios de otros países andinos (Ecuador, Perú, Bolivia y Venezuela), siempre que estos mantengan también acuerdos vigentes con el Mercosur. En este caso tampoco se hace ninguna exigencia de acuerdos entre los países andinos.

3.1.2. Configuración triangular

Se configura cuando existe un acuerdo comercial entre cada par de países (A-B, B-C y A-C), formando un triángulo de acuerdos. Este es el modelo adoptado en el Convenio Paneuromediterráneo de la UE (PEM), que permite la acumulación diagonal entre los países participantes bajo

regímenes de origen que se sustentan sobre reglas armonizadas. Este sistema se basa en una red de acuerdos bilaterales interconectados que comparten criterios uniformes para la determinación del origen, habilitando así la plena interoperabilidad de insumos entre los países miembros.²

Figura 2. Ámbito de acumulación diagonal



Nota: los círculos representan los tres países, los óvalos sus respectivos acuerdos, el color de las flechas representa el del acuerdo que determina la regla de origen que el insumo acumulado debe cumplir. Por ejemplo, en la configuración angular la flecha gris dentro del acuerdo AB quiere decir que se trata de un insumo que fue elaborado en C (país fuera del acuerdo) el cual debe cumplir la regla de origen vigente en el acuerdo AC (ovalito gris).

Fuente: elaboración propia.

3.2. Implementación de un nuevo acuerdo multilateral basado en acuerdos bilaterales preexistentes

Una segunda modalidad, de mayor complejidad jurídica e institucional, consiste en la celebración de un nuevo acuerdo multilateral que vincule de forma conjunta a los tres países (A, B y C), por encima de la segmentación de sus relaciones bilaterales previas, que prevea la existencia de un nuevo régimen de origen que se aplica al comercio

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

² De acuerdo con la Convención de Reglas de Origen del Acuerdo PEM, los materiales originarios de una Parte Contratante del Convenio PEM pueden considerarse originarios de otra Parte Contratante cuando se exportan a una tercera Parte Contratante dentro de la zona PEM. No obstante, la acumulación diagonal sólo se aplica si existe un Acuerdo Comercial entre todas las Partes Contratantes afectadas y dichos países aplican las mismas normas de origen.

Implementación de la acumulación diagonal o ampliada

entre todos los países miembros del (los) triángulo (s). En la Figura 2, esta opción se representa mediante un óvalo punteado que abarca todos los países o bloques implicados.

Un ejemplo ilustrativo de esta modalidad es la Alianza del Pacífico, integrada por Colombia, Chile, México y Perú. Estos países contaban originalmente con una red de acuerdos bilaterales de libre comercio entre sí, cada uno con sus propios regímenes de origen específicos y no acumulables entre sí. Esta fragmentación dificultaba el comercio y restringía el aprovechamiento pleno de las cadenas regionales de valor.

A fin de superar tal limitación, se suscribió un nuevo acuerdo multilateral que incluye un nuevo régimen de origen que aplica a la región, permitiendo la utilización de insumos originarios de cualquiera de los cuatro para la elaboración de bienes en el marco de este nuevo espacio comercial ampliado.

Esta opción surge como la más atractiva y deseada para unificar la normativa comercial entre los países miembros. Sin embargo, no está exenta de riesgos y dificultades inherentes a la cantidad numerosa de países que deben negociar un nuevo acuerdo y las previsibles e inevitables dificultades que implica llegar a un consenso sobre una normativa común entre tantos países con disímiles estructuras productivas y diferentes políticas comerciales y niveles de desarrollo económico.

En efecto, un aspecto sustancial que no puede omitirse al analizarse la viabilidad de esta posible alternativa, lo constituye las disparidades de las estructuras productivas existentes entre las relaciones bilaterales de cada lado de un triángulo, las cuales dificultarían la definición de exigencias específicas de origen a nivel de producto que contemple de manera equitativa los requerimientos de las tres partes en su comercio bilateral y sus respectivas ofertas bilaterales de insumos. En consecuencia, dada las dificultades que deben superarse para su negociación vinculadas con las disímiles políticas comerciales, realidades económicas diferentes de los países miembros, cantidad de naciones miembros de la iniciativa y los antecedentes fracasados de ambiciosas negociaciones multilaterales, existe una alta probabilidad de no llegar a concretar la iniciativa y en consecuencia no alcanzar la concreción exitosa de un proyecto de acumulación diagonal a nivel regional por medio de un nuevo acuerdo que englobe a todos los países. Son estas circunstancias las que llevan a los autores a proponer en este artículo una alternativa distinta que, si bien es menos ambiciosa, resulta más factible de implementar, al sustentarse en los instrumentos ya vigentes y acordados en los respectivos acuerdos bilaterales.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

4. Hacia un espacio económico integrado UE-América Latina

La propuesta de acumulación diagonal flexible presentada en este trabajo se basa en los acuerdos comerciales ya suscritos –o en proceso de ratificación– entre la UE y países o bloques de ALC, varios de los cuales prevén la posibilidad de acumulación de origen con terceros países o bloques, y parte de las disposiciones existentes que delimitan el ámbito geográfico desde el cual se permite acumular origen.

Operativamente, busca interconectar la red de TLC UE–ALC aprovechando los acuerdos bilaterales vigentes, sin necesidad de armonizar o modificar las reglas de origen específicas por producto de cada uno de los acuerdos involucrados. Bajo esta modalidad, un insumo de un tercer país puede acumularse si cumple la regla de origen entre el país de producción del insumo y el país de destino del bien final con él elaborado.

Tanto América Latina como la UE han desarrollado experiencias significativas en la aplicación de reglas de origen, aunque siguiendo trayectorias y lógicas de negociación distintas. En América Latina, los regímenes de origen han acompañado durante más de medio siglo procesos de integración subregional y acuerdos bilaterales, consolidando cadenas de fabricación adaptadas a las capacidades productivas regionales. Ejemplos como la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la Comunidad Andina, el Mercosur y el Mercado Común Centroamericano reflejan esta trayectoria. Más recientemente, la Alianza del Pacífico ha articulado un ambicioso esquema de apertura comercial y acumulación de origen entre sus miembros. Como resultado, el comercio intrarregional preferencial en América Latina ya presenta consolidadas estructuras productivas y de abastecimiento que contienen un elevado contenido de insumos originarios, conforme a los requisitos establecidos por los distintos acuerdos vigentes.

En paralelo, varios países latinoamericanos han firmado acuerdos de libre comercio con socios globales, incluidos la UE, EEUU y economías asiáticas, tanto a través de acuerdos bilaterales como de mega acuerdos,

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

como el CPTPP. Cada uno de estos tratados ha establecido reglas de origen negociadas de manera específica y adaptadas a las realidades productivas de las partes.

Por su parte, la UE ha promovido un enfoque más estructurado y armonizado en sus regímenes de origen, incluidos en sus acuerdos bilaterales con países ALC y con otras regiones del mundo. En particular, la UE utiliza el sistema paneuromediterráneo de acumulación de origen (*Pan-Euro-Mediterranean Cumulation System*), vigente desde 1997 y actualizado en 2025, que permite la acumulación diagonal dentro de la zona PEM, siempre que exista un acuerdo de libre comercio entre las partes con reglas de origen idénticas.³

Una de las características distintivas del modelo de acumulación diagonal de la UE consiste en la obligatoriedad para los terceros países de aplicar en su comercio bilateral las mismas reglas de origen que los terceros negociaron con la UE. De esta forma la expansión de la aplicación de las reglas negociadas con la UE al comercio preferencial entre ellos genera que todo el comercio se regule por un conjunto de reglas de origen iguales.

Por el contrario, como ya se mencionó los países de América Latina tiene para cada acuerdo su propio régimen de origen que puede ser o no coincidente con los otros. La excepción a esto último lo constituyen sus acuerdos con la UE cuyos contenidos y exigencias son altamente similares.

Este contexto plantea la necesidad de buscar mecanismos realistas y mutuamente aceptables para facilitar la acumulación de origen entre la UE y América Latina. La solución no debería ser la imposición de un régimen común diseñado unilateralmente en base a la oferta productiva de insumos de una región, sino la identificación de un modelo flexible y equitativo, que reconozca las ya vigentes estructuras productivas y los puntos de partida diferentes de ambas regiones.

El objetivo central debe ser facilitar la integración de cadenas de valor birregionales, permitiendo, por ejemplo, el reconocimiento de insumos provenientes de terceros países como originarios bajo condiciones específicas, sin necesidad de establecer un régimen uniforme obligatorio. Este enfoque, basado en cláusulas de flexibilidad dentro de los regímenes de origen existentes, sería técnica y políticamente más viable, ofrecería mayores posibilidades de implementación y no impactaría los históricos procesos de integración regional intra-latinoamericanos, al sustentarse sobre sus propias normativas. Por otra parte, lograr diseñar un mecanismo que opere sobre lo ya vigente, tiene la adicional y no menor ventaja de evitar tener que acordar nuevos regímenes de origen para ser aplicados entre relaciones bilaterales que ya los tienen.

3 Los países incluidos en este sistema abarcan la UE, los Estados de la AELC, Turquía, los Balcanes Occidentales, varios países del Mediterráneo sur y algunos Estados postsoviéticos como Moldavia, Georgia y Ucrania.

En este contexto, la propuesta planteada busca avanzar hacia un mecanismo de acumulación ampliada, flexible y pragmática que fortalezca las relaciones comerciales entre América Latina y la Unión Europea, respetando las trayectorias, prioridades y capacidades de ambas regiones. Al no requerir modificaciones sustanciales en los acuerdos vigentes, esta solución es jurídicamente viable, operativamente sencilla y de rápida aplicación. Su implementación permitiría expandir de manera tangible la integración productiva birregional y contribuir a una agenda comercial más ambiciosa y equilibrada.

4.1. Punto de partida: potencial del entramado de los acuerdos actualmente vigentes UE-ALC

Desde hace casi dos décadas, la UE ha incorporado consistentemente en la amplia mayoría acuerdos comerciales con ALC disposiciones que habilitan el uso de la acumulación diagonal de origen. No obstante, estas flexibilidades si bien están contempladas formalmente en los textos de los acuerdos, operan de manera fragmentada y encapsulada dentro del marco de cada instrumento bilateral o subregional.

Otra característica es que prácticamente no se dispone de información cuantitativa acerca de su uso en el comercio preferencial. A nivel latinoamericano, esta carencia no es una falencia exclusiva de estos acuerdos, por el contrario, tampoco existen datos estadísticos sobre cuál es la participación del comercio preferencial dentro del comercio global de los países miembros de un acuerdo, ni datos que muestren el grado de utilización de la acumulación en ningún acuerdo de América Latina. Lamentablemente esta falta generalizada de datos no es el único problema de desinformación que existe en América Latina sobre el uso e impacto de las reglas de origen. Por el contrario es una situación que se repite, por ejemplo, en la falta de actualización de las reglas de origen a los periódicos cambios del Sistema Armonizado, o de datos sobre la utilización de los criterios de calificación de origen.⁴

Más allá del entramado de acuerdos vigentes entre UE y países de ALC, aún persiste la ausencia de un mecanismo jurídico o institucional que articule de forma explícita e interoperable estos acuerdos entre sí, con miras a permitir la aplicación efectiva, coordinada y sistemática de la acumulación diagonal a escala regional prevista en estos acuerdos. Esta carencia limita el potencial integrador de la red de acuerdos y restringe las posibilidades de consolidar cadenas de valor interregionales entre América Latina y la Unión Europea e intrarregionales en la región.

La red de acuerdos comerciales ilustrado en la Figura 3 revela que la mayoría de los países latinoamericanos cuentan con disposiciones que habilitan la acumulación diagonal de origen en el marco de sus acuerdos

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

4 Para más información sobre la realidad operativa de los regímenes de origen, ver el blog de Origen digital. En español: <https://blog.origen.digital/es/2022/08/19/los-regimenes-de-origen-son-una-disciplina-de-segundo-orden-en-los-acuerdos-comerciales/>. In English: <https://blog.origen.digital/en/2022/08/19/are-rules-of-origin-a-second-order-discipline-in-trade-agreements>

con UE. Sin embargo, se destacan dos excepciones relevantes: los acuerdos suscritos con México y con el Mercosur, los cuales difieren tanto del resto como entre sí.

Figura 3. Tipos de acumulación en Acuerdos de la UE con países o bloques de ALC

Acuerdo	Fecha (1)		Tipo de acumulación previsto en el acuerdo (2)	
	Firma	Puesta en vigencia	De bienes o bilateral	Extendida o diagonal
México - UE	12/08/1997	10/01/2000	SI	NO
Chile - UE (3)	18/11/2002	12/01/2004	SI	SI
Cariforum - UE	15/10/2008	29/12/2008	SI	SI
Centroamérica - UE (4)	29/06/2012	12/01/2013	SI	SI
Colombia - Perú Ecuador - UE	26/06/2012	27/01/2017	SI	SI
Mercosur - UE	28/06/2019	Pendiente	SI	NO

(1) cuando las entradas en vigencia se han escalonado a lo largo del tiempo se ha incluido la fecha del último país.

(2) en el cuadro no se incluye la acumulación por proceso o full accumulation para su simplificación.

(3) se considera lo establecido en el Acuerdo entre Chile y Unión Europea Marco Avanzado.

Fuente: elaboración propia.

En el caso de México, si bien se encuentra en vigor un acuerdo de libre comercio cuya modernización está actualmente en proceso de aprobación, dicho instrumento no contempla disposiciones relativas a la acumulación diagonal de origen. Por su parte, el acuerdo celebrado con el Mercosur –en etapa de revisión legal– tampoco incorpora en su capítulo sobre reglas de origen la posibilidad de aplicar dicha acumulación.

No obstante, en ambos casos, bastaría con incluir en sus respectivos capítulos de origen de sus acuerdos con la UE, una disposición que habilite el reconocimiento de insumos originarios provenientes de terceros países con los cuales ambas partes mantengan acuerdos vigentes –sin necesidad de reabrir la negociación del acuerdo original–. Dicha inclusión dotaría de base jurídica suficiente para permitir su participación en un esquema ampliado de acumulación regional, junto con los países andinos y Centroamérica, cubriendo así un porcentaje significativo del comercio birregional.⁵

5 No obstante, no estar incluida la acumulación diagonal en los acuerdos de México y el Mercosur mencionados, sí está previsto en los acuerdos de la UE con Centroamérica y países andinos que los insumos de México y del Mercosur puedan ser considerados como originarios por medio de la acumulación diagonal.

Introducidas estas cláusulas y una vez que el acuerdo entre la UE y el Mercosur entre en vigor, se abre la posibilidad concreta de establecer un área de libre acumulación de origen entre la UE y ALC, sobre la base de la articulación normativa ya contemplada –aunque no plenamente implementada– en los distintos acuerdos bilaterales y subregionales existentes.

Por último, corresponde una breve descripción de la manera en que se incorpora el concepto de acumulación diagonal en el acuerdo celebrado entre la UE y los Estados del Foro del Caribe del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (CARIFORUM), ya que el mismo presenta diferencias significativas, respecto de los demás acuerdos que componen el cuadro comparativo anterior. En particular, el acuerdo de la UE con el CARIFORUM permite la acumulación desde varios grupos de países y territorios, organizados en tres conjuntos:

1. Un Grupo de Países Vecinos, que incluye a los Estados continentales de Centroamérica junto con Colombia, Cuba, México y Venezuela;
2. un segundo grupo conformado por territorios de ultramar bajo soberanía del Reino Unido⁶, Dinamarca, Francia y los Países Bajos; y
3. un tercer grupo compuesto por países del continente africano, del Pacífico y del Caribe que son signatarios del Convenio de Lomé.

Esta configuración, tanto por su amplitud geográfica como por su heterogeneidad continental, trasciende los límites espaciales considerados en este artículo. Asimismo, los autores no están en condiciones de establecer los criterios políticos o jurídicos que deberían aplicarse para conciliar analíticamente tales diferencias, por lo que se ha optado por excluirlo en el desarrollo de la presente versión de esta propuesta metodológica.

4.2. Hoja de ruta: hacia un mecanismo de acumulación diagonal flexible

El modelo de articulación tiene como eje central los acuerdos comerciales suscritos por la UE con los países o bloques de ALC, varios de los cuales ya prevén la posibilidad de acumulación con terceros países como se detalla en la Figura 4.

La propuesta para interconectar la red de TLC UE-ALC se basa, desde una perspectiva operativa, en maximizar el aprovechamiento de los acuerdos bilaterales vigentes entre los distintos países intervinientes, sin necesidad de modificar las exigencias específicas de origen aplicables a nivel de producto en cada uno de los acuerdos.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

6 Los insumos de los territorios de ultramar del Reino Unido continuarían alcanzados por esta normativa a pesar del retiro del Reino Unido de la UE.

Con este objetivo, se opta por mantener y aplicar las reglas vigentes en cada tratado. En este sentido, la propuesta se estructura conforme al formato de configuración triangular, que es uno de los mecanismos utilizado por la UE en sus acuerdos para admitir la acumulación de origen para insumos elaborados en países fuera del acuerdo. La idea de la propuesta es que la acumulación diagonal flexible se articule sobre la base de la disposición ya prevista en la normativa de los acuerdos de la UE.

Por las características propias de la propuesta la denominaremos acumulación diagonal flexible. Esto implica que, para facilitar que un insumo proveniente de un tercer país que no es parte del acuerdo pueda ser acumulado dentro de un acuerdo, deberá cumplir con la regla de origen vigente entre el país donde fue elaborado el insumo y el país de destino del bien final que lo contiene. Es decir, esta propuesta no exige la armonización de las reglas de origen vigentes en los acuerdos entre todas las contrapartes intervinientes.

Se incorpora así una nueva alternativa en el comercio preferencial entre los países de la UE y ALC sin modificar ni reemplazar los acuerdos vigentes, por lo que su aplicación tendría un efecto netamente incremental y facilitador, apalancado sobre las relaciones comerciales existentes tanto intra como interregionales. Al apoyarse en las disposiciones ya existentes en los acuerdos comerciales actualmente vigentes, aporta una solución jurídicamente viable, operativamente sencilla y rápidamente aplicable, mediante protocolos para la activación de mecanismos de acumulación diagonal entre los distintos grupos de países comprendidos en el universo acuerdos UE-ALC interesados en esta modalidad regional de acumulación.

La propuesta de acumulación diagonal flexible tiene una serie importante de ventajas. En primer lugar, evita posibles prácticas de triangulación dolosa mediante las cuales un operador del tercer país proveedor del insumo intente beneficiarse de condiciones de origen más favorables al interponer artificialmente un país intermediario, en detrimento de las reglas aplicables entre su país y el país importador del bien final.

En segundo lugar, garantizan al país importador que todos los componentes y materiales de los bienes que adquiere al amparo de preferencias arancelarias cumplirán, cada uno de ellos de manera individual, con las exigencias de origen previamente negociadas y establecidas como condición para acceder a los beneficios arancelarios.

Finalmente, se trata de un mecanismo equitativo, en tanto respeta las preferencias negociadas y preserva el uso de las ofertas de insumos disponibles en el marco de cada acuerdo; lo que implica, por ejemplo, que no sustituye ni restringe la aplicación de las normas de origen que tradicionalmente han regido en los espacios de integración de América Latina.

Si bien la acumulación diagonal flexible es menos ambiciosa desde el punto de vista normativo –si se lo compara con la opción de unificar todos los acuerdos en un nuevo régimen de origen común o, aún dentro de la configuración triangular, si se lo compara con el PEM que exige para habilitar la acumulación diagonal una armonización de las reglas de origen o la de la Alianza Pacífico– es una forma pragmática pero a la vez de alto impacto, de hacer interoperable la red de TLC y activar una integración más profunda entre la UE y ALC.

La acumulación diagonal flexible se fundamenta en una serie de premisas o prerequisites cuyos elementos más salientes se detallan a continuación.

- La existencia de acuerdos comerciales entre las partes involucradas en la acumulación de origen. Por ejemplo, si el país A (la UE) es el destino del bien final, el país B (de ALC) es productor del bien final; y el país C (de ALC) es el proveedor de un insumo y tiene acuerdo vigente con A, se requiere para beneficiarse del mecanismo de acumulación diagonal flexible que exista un acuerdo comercial vigente entre B y C. En ausencia de acuerdo entre B y C, el triángulo conformado por estos dos países de ALC y la UE no cumpliría con los requisitos necesarios para la acumulación diagonal flexible, quedando, por tanto, excluido de su aplicación.
- Precisamente, el objetivo primario de la acumulación diagonal es flexibilizar las fuentes de aprovisionamiento de A y B permitiendo incorporar insumos originarios del país C, con el que ambos tienen acuerdos independientes.
- Que los acuerdos vigentes entre las partes contemplen la acumulación diagonal o extendida.
- La acumulación diagonal flexible se limitará en cada acuerdo a aquellos productos que hayan sido negociados de manera coincidente por las partes involucradas. En el caso del ejemplo anterior, por los tres países que conforman cada triángulo.

Esta restricción implica la adopción implícita de un enfoque de geometría variable, lo cual permite aplicar la acumulación de forma ágil, flexible y generalizada en todos los triángulos de acuerdos que vinculan a los países de ALC con la UE.

La variabilidad de esta geometría se manifiesta en que sólo el conjunto de productos negociados de manera coincidente entre los tres países de nuestro ejemplo se beneficiará de la acumulación diagonal extendida. Asimismo, también pueden diferir del conjunto de productos liberalizados por otro trío de países con una composición parcialmente distinta. En consecuencia, el mecanismo de acumulación diagonal a nivel regional

propuesto será inherentemente flexible, ya que cada triángulo definirá el universo de productos beneficiados por este mecanismo en función de lo previamente negociado entre ellos.

Otro componente relevante de esta geometría variable es la existencia o no de un acuerdo comercial entre los dos países latinoamericanos involucrados. En ausencia de dicho acuerdo, el triángulo conformado por estos dos países y la UE no cumpliría con los requisitos necesarios para la acumulación diagonal regional, quedando, por tanto, excluido de su aplicación. Esto implica que cada uno de los países latinoamericanos puede tener un diferente número de triángulos en los que puede acumular o participar.

4.3. Secuencialidad: proceso de adopción de la acumulación diagonal flexible

Las cláusulas contenidas en los acuerdos de la UE con ALC permiten identificar un grupo de países latinoamericanos que ya reúnen los criterios necesarios o están muy próximos para aplicar de forma rápida la acumulación diagonal de origen con la UE, tanto a nivel regional como interregional. Este grupo está conformado por seis países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá), tres países andinos (Colombia, Ecuador y Perú) y Chile.

A este conjunto podría sumarse México, cuyo acuerdo modernizado con la UE –en proceso de finalización– requeriría únicamente la inclusión de una disposición específica que habilite la acumulación diagonal. Posteriormente, o en paralelo, los países del Mercosur podrían incorporarse plenamente a este esquema siempre que además de entrar en vigor su acuerdo con la UE, se incorpore al mismo una cláusula que habilite esa modalidad de acumulación.

La Figura 4 ilustra en verde los países que ya están en condiciones para iniciar la implementación de la acumulación diagonal flexible; en amarillo los requisitos que algunos países latinoamericanos deberían satisfacer para integrarse a esta área de acumulación diagonal en relación con la UE; y en rojo se destaca la situación del Mercosur que tiene pendiente de aprobación del acuerdo con la UE y la adecuación de sus cláusulas de acumulación.

Los ajustes normativos resaltados en amarillo en la Figura 4 son necesarios en determinados acuerdos bilaterales para armonizar y habilitar esta modalidad de acumulación a nivel regional y birregional. Para su implementación resulta indispensable la adopción de un protocolo común –discutido en la siguiente sección– que establezca los lineamientos y procedimientos para su implementación efectiva. Este instrumento, podría tomar la forma de un anexo común a todos los acuerdos comerciales entre la UE y sus socios latinoamericanos y los de estos últimos entre sí, y tendría por finalidad crear un marco normativo unificado que permita la acumulación de insumos y productos originarios entre todos los países participantes.

Figura 4. Matriz simplificada de acuerdos vigentes de UE-ALC con previsión de acumulación diagonal

Países	Acuerdo con la UE		Exigencia requerida para aplicar la acumulación diagonal	PIB % del total de ALC
	Vigente	Prevé acumulación diagonal		
Colombia	SÍ	SÍ	NINGUNA	5,9
Ecuador	SÍ	SÍ	NINGUNA	2
Perú	SÍ	SÍ	NINGUNA	4,4
Subtotal andinos (AND)				12,3
Costa Rica	SÍ	SÍ	NINGUNA	1,3
El Salvador	SÍ	SÍ	NINGUNA	0,5
Guatemala	SÍ	SÍ	NINGUNA	1,7
Honduras	SÍ	SÍ	NINGUNA	0,6
Nicaragua	SÍ	SI	NINGUNA	0,3
Panamá	SÍ	SI	NINGUNA	1,3
Subtotal Centroamérica (CA)				5,6
Chile	SÍ	SÍ	Pendiente acumulación diagonal con algunos países de ALC	5,5
México	SÍ	NO	Pendiente acumulación diagonal con algunos países de ALC	27,2
Subtotal (AND+CA +CHI+ MEX)				50,5
Argentina	Proceso de ratificación	NO	Pendiente ratificación acuerdo con UE, algunos acuerdos bilaterales con ALC y cláusulas de acumulación diagonal	10,5
Brasil				34
Paraguay				0,7
Uruguay				1,3
Bolivia (1)				0,8
II Subtotal Mercosur				47,2

(1) Si bien Bolivia es admitida en los acuerdos de la UE con Centroamérica y los Andinos como beneficiaria de la acumulación diagonal, al no tener acuerdo con UE, su estatus en este análisis dependerá de cómo asuma los acuerdos vigentes en el Mercosur al cual se ha incorporado recientemente.

Fuente: elaboración propia basada en los textos de los acuerdos y datos del Banco Mundial para el PIB.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

4.4. Implementación: protocolo común

La propuesta se complementa con la identificación de los lineamientos o criterios a ser considerados en un modelo de protocolo común, a ser negociado y adoptado por los países interesados en participar en este sistema de acumulación diagonal flexible. Dicho protocolo posibilitara la activación efectiva de la acumulación diagonal flexible al ser incluido en los distintos acuerdos bilaterales o birregionales actualmente vigentes entre la UE y ALC, sin modificar sustantivamente los textos los de los tratados existentes.

Aunque la posibilidad de acumulación diagonal y algunas de las premisas anteriormente señaladas están recogidas en varios de los acuerdos suscritos por la UE con países latinoamericanos, su formulación es generalmente abstracta y carece de disposiciones operativas que regulen su implementación a escala regional o transversal entre múltiples acuerdos. Precisamente es este vacío normativo que se busca llenar.

Con tal fin, se presentan a continuación las posibles actividades y lineamientos a ser considerados para la preparación del modelo de protocolo. Entre otros aspectos, los contenidos fundamentales de dicho protocolo deberían contemplar:

- a. La identificación de los países inicialmente alcanzados por el mecanismo, así como los procedimientos para la incorporación posterior de nuevos países que manifiesten su interés en adherir al esquema. Asimismo, debería contemplar disposiciones para los casos en los que un país se retire de un acuerdo –denuncie su participación– en alguno de los acuerdos bilaterales incluidos en la red de acumulación regional.
- b. La realización de un análisis comparativo exhaustivo de los capítulos sobre reglas de origen de los distintos acuerdos, a fin de relevar las similitudes normativas y eventuales divergencias en el tratamiento de la acumulación diagonal. Este ejercicio de convergencia regulatoria será clave para garantizar la coherencia técnica y operativa del sistema propuesto.
- c. A partir de este análisis se identificarán la necesidad de realizar ajustes para adecuar y unificar las redacciones requeridas por una acumulación diagonal regional.
- d. El análisis identificará además los potenciales productos factibles de ser alcanzados por esta flexibilidad en función de los niveles de liberación alcanzados en los distintos acuerdos bilaterales de la UE y de América Latina. En caso de productos con una liberación acordada pero aun en proceso de transición, se admitirá su inclusión a su finalización.

- e. El protocolo también deberá establecer el criterio aplicable para determinar la regla de origen que deberán cumplir los insumos o productos acumulables. Al adoptarse un esquema basado en un triángulo de acuerdos vigente entre las tres partes involucradas (exportador del insumo, exportador del bien final, y su importador), la regla de origen aplicable al insumo del tercer país será la establecida en el acuerdo celebrado entre el país donde se elaboró el insumo y el país importador del producto final.
- f. El análisis normativo previsto en el protocolo también deberá abordar dos aspectos sustantivos. Por un lado, se buscará unificar el alcance de la acumulación diagonal, en cuanto a productos incluidos, países habilitados y condiciones para su aplicación. Por otro lado, se identificará la eventual existencia de vacíos o discrepancias legales entre los distintos acuerdos vigentes, con el fin de garantizar una plena articulación normativa que permita una utilización uniforme de la acumulación diagonal (o ampliada) en todos los instrumentos.
- g. En caso de considerarse necesario para salvaguardar determinados intereses comerciales, los países partes podrán definir los criterios y alcances para la exclusión de ciertos insumos o productos de la acumulación ampliada. Asimismo, se podrá evaluar la incorporación o no, de algún mecanismo similar a una salvaguardia comercial o regulación del volumen del comercio de los insumos acumulados, la cual se debería aplicar en circunstancias debidamente justificadas y acordadas.
- h. Adicionalmente, será imprescindible acordar una serie de procedimientos operativo vinculadas con la aplicación práctica de la acumulación diagonal, entre las cuales se destacan:
 - Definir la naturaleza y forma de emisión de la prueba de origen que amparará los insumos o productos importados bajo el régimen de acumulación diagonal.
 - Otorgar facultades a las autoridades aduaneras del país importador del bien final para verificar, tanto documental como físicamente, el cumplimiento efectivo de los criterios de origen exigidos y declarados para el insumo del tercer país.
 - Establecer procedimientos y medidas de control que aseguren el cumplimiento adecuado del régimen de origen en relación con los productos acumulables.
- i. El protocolo deberá prever un régimen sancionatorio específico, destinado a penalizar las infracciones vinculadas con el origen de los insumos admitidos bajo la acumulación diagonal. Dichas sanciones deberán aplicarse, según los casos, tanto a productores, como a operadores logísticos y comerciales, e incluso –en caso de ser necesario– a Estados parte, en función de la gravedad y naturaleza de la infracción.

- j. Será igualmente fundamental desarrollar programas de capacitación y promoción sobre el uso de la acumulación diagonal, con el propósito de fortalecer capacidades institucionales y operativas tanto de los sectores público y como de los operadores privados participantes en una operación comercial y a todos los involucrados en la implementación, aplicación y/o fiscalización de los regímenes de origen.
- k. Finalmente, el protocolo deberá especificar los requisitos y procedimientos necesarios para su adopción a nivel nacional por parte de los países signatarios, así como las modalidades previstas para su entrada en vigor, ya sea de manera simultánea o progresiva.
- l. Para la elaboración y aplicación de este Protocolo, las Partes acordaran la constitución de un Comité Técnico integrado por representantes designados por cada una de ellas. Este Comité tendrá por objeto constituir un ámbito formal de coordinación y consulta, encargado de ejecutar las tareas conjuntas necesarias para la preparación y funcionamiento del Protocolo. A tal fin, las Partes incorporarán en el texto del Protocolo la definición de las autoridades competentes, así como las funciones, responsabilidades y atribuciones del referido Comité Técnico.

La columna de la Figura 4 relativa a las “exigencias requeridas para implementar la acumulación diagonal” sintetiza el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en las dos primeras columnas –esto es, la existencia de un acuerdo con la UE y la previsión de mecanismos de acumulación diagonal–, así como también releva *someramente* la existencia de un número significativo de acuerdos comerciales con los restantes países resaltados en verde.

En relación con este último aspecto, se observa una red de acuerdos, entre los que se destacan TLC celebrados entre los propios países marcados en verde, así como numerosos instrumentos negociados en el marco del Tratado de Montevideo que dio origen a la ALADI. Entre estos últimos se incluyen, entre otros, los Acuerdos de Complementación Económica, los Acuerdos de Alcance Parcial y aquellos suscritos por sus Estados miembros con países centroamericanos conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del mencionado Tratado. A pesar de la ausencia puntual de ciertos acuerdos bilaterales entre algunos de estos países, dicha carencia no constituye un impedimento para su eventual incorporación al mecanismo propuesto, dado el carácter flexible que admite la geometría variable contemplada en esta iniciativa. En efecto, en los triángulos donde no exista este tercer acuerdo el protocolo no se aplicará.

5. Más allá de América Latina

El interés de la UE en promover mecanismos de acumulación diagonal encuentra un paralelo en la importancia estratégica que Canadá asigna a esta herramienta dentro de su política comercial. En este marco, no resulta sorprendente que durante las negociaciones del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá y la UE, se haya incorporado expresamente en el artículo 3, apartados 8 y 9 del régimen de origen, la posibilidad de establecer acumulación diagonal respecto de insumos originarios de terceros países con los cuales ambas partes mantengan acuerdos de libre comercio vigentes.

Artículo 3 – Acumulación de Origen

8. Sin perjuicio del apartado 9, si, como está permitido por el Acuerdo de la OMC, cada una de las Partes tiene un acuerdo de libre comercio con un mismo tercer país, el exportador podrá tener en consideración una materia de dicho tercer país a la hora de determinar el carácter originario de un producto con arreglo al presente Acuerdo.
9. Ambas Partes aplicarán el apartado 8 únicamente si existen disposiciones equivalentes en vigor entre cada una de las Partes y dicho tercer país, y previo acuerdo de las Partes sobre las condiciones aplicables.

Estas disposiciones reflejan un enfoque convergente por parte de ambas economías, orientado a facilitar la integración de cadenas de valor más amplias mediante el reconocimiento mutuo de insumos originarios de socios comerciales comunes. Este modelo supera las limitaciones inherentes a los esquemas bilaterales, habilitando una participación más eficiente y diversificada en los procesos productivos globales. Cabe destacar que el contenido y el alcance de dichas cláusulas guardan una notable similitud con la lógica triangular que la UE incorpora en los regímenes de origen de varios de sus propios acuerdos comerciales. Asimismo, la red de acuerdos comerciales suscritos por Canadá con América Latina presenta similitudes con la europea. Canadá mantiene acuerdos vigentes con Colombia, Chile, Honduras, Panamá, Perú, México y Costa Rica, en los cuales se contempla, con excepción de los dos últimos, la posibilidad de aplicar acumulación diagonal de origen.

**Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina**

**Elcano
Policy Paper**

Un enfoque normativo análogo puede observarse en las políticas comerciales de otros países europeos como el Reino Unido, cuyos acuerdos con determinados países latinoamericanos –por ejemplo, Colombia, Perú y Ecuador– incluyen cláusulas que habilitan la acumulación extendida para insumos provenientes tanto de la UE como de terceros países con los cuales ambas partes mantengan acuerdos de libre comercio vigentes. O inclusive los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que tiene acuerdos con Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá y Perú; o algunos asiáticos que tienen acuerdos comerciales con la UE y con países latinoamericanos del Pacífico.

La propuesta de acumulación diagonal flexible tiene entonces una amplia plataforma de TLC de distintos países sobre la cual podría extenderse y ampliarse en un futuro la aplicación de áreas de acumulación de origen.

Conclusiones

Profundizar la integración UE-ALC ya no es sólo una prioridad comercial: se ha convertido en un imperativo estratégico. La UE tiene una excelente oportunidad para contribuir y promover un nuevo modelo de interconexión y cooperación transatlántica con América Latina en base a la red de TLC que la UE ya tiene con los países y bloques de la región y que, de ratificarse el acuerdo UE-Mercosur, abarcarán el 97% del PIB de América Latina.

La puesta en marcha de un sistema de acumulación diagonal flexible –basado en un protocolo común incorporado en los acuerdos ya vigentes o en proceso de ratificación– representa una herramienta de bajo coste y alto impacto para operacionalizar esta integración. Sería además un paso fundamental en la creación de un espacio económico birregional integrado –que abarcaría 1.100 millones de personas y un PIB conjunto similar al de EEUU– permitiría activar flujos de comercio e inversión entre dos bloques altamente complementarios. América Latina ofrece minerales críticos y abundantes fuentes de energías renovables clave para la transición verde y digital europea, mientras que la UE aporta capital, tecnología y *know-how* para impulsar cadenas productivas de alto valor añadido.

Hacerlo no sólo reforzaría la alianza estratégica de la UE con América Latina, sino que –en un momento en que sistema comercial global experimenta una transformación profunda– también contribuiría a consolidar una arquitectura comercial global basada en reglas que respetan y fortalecen los compromisos vigentes tanto en sus acuerdos comerciales como a nivel multilateral. Asimismo, podría servir como modelo para que, conjunta o individualmente ambas regiones, expandan este mecanismo de acumulación diagonal con otros países con los cuales tienen acuerdos bilaterales, para ir creando de esta forma, espacios económicos integrados que interconecten sus TLC vigentes.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

Anexos

Anexo I. Modalidades de acumulación de origen

En el marco de los acuerdos comerciales, más allá de las variaciones terminológicas existentes en la literatura, se reconocen generalmente tres modalidades de acumulación de origen: (i) acumulación bilateral o de bienes, (ii) acumulación total o de procesos, y (iii) acumulación extendida o diagonal.

Acumulación de origen en Acuerdos de Libre Comercio

La acumulación de origen constituye un mecanismo mediante el cual los productores de un país parte de un acuerdo comercial pueden considerar como originarios los insumos provenientes de otro país miembro del mismo acuerdo o los procesos productivos en ellos desarrollados. Esta flexibilidad pone en un plano de igualdad a países con diferentes estructuras productiva en su acceso a los beneficios arancelarios preferenciales, fomentando la integración productiva entre las partes, y contribuyendo a atenuar las asimetrías en el desarrollo económico entre los países participantes.

En el marco de los acuerdos comerciales, más allá de las variaciones terminológicas existentes en la literatura, se reconocen generalmente tres modalidades de acumulación de origen: (i) acumulación bilateral o de bienes, (ii) acumulación total o de procesos, y (iii) acumulación extendida o diagonal.

Acumulación bilateral o de bienes

Este tipo de acumulación permite que los insumos originarios de un país parte de acuerdo sean considerados como originarios por otro país miembro del mismo acuerdo. En términos operativos, se habilita la consideración de los insumos elaborados por otros miembros del acuerdo que ya cumplen con los criterios de origen, a fin de satisfacer las reglas aplicables al producto final. La acumulación bilateral se limita al ámbito de los países firmantes del acuerdo y opera únicamente respecto de bienes que ya tienen el carácter de originarios.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

Acumulación total o de procesos

La acumulación total o por procesos tal como ocurre con la bilateral, se circunscriben a las relaciones entre países que participan en un mismo acuerdo comercial.

Bajo esta modalidad, se admite que las distintas etapas de producción de un bien puedan distribuirse entre varios países miembros del acuerdo. Siempre que el conjunto de los procesos productivos realizados en dichos territorios permita que el bien final cumpla con los requisitos de origen establecidos, se considerará que el producto es originario. A diferencia de la acumulación bilateral, esta modalidad prescinde de las fronteras nacionales al momento de evaluar el origen, considerando al espacio económico comprendido por el acuerdo como una unidad productiva integrada.

Esta modalidad de acumulación genera un efecto nivelador, al permitir equiparar las exigencias de origen entre dos modelos de producción distintos: por un lado, una empresa totalmente integrada que produce internamente todos los componentes de un bien y por el otro, una empresa que adquiere en el mercado algunos de sus componentes y los incorpora al proceso de fabricación final. En ambos casos, a pesar de las diferentes estructuras productivas, el resultado puede ser el reconocimiento del origen preferencial del bien final (ver ejemplos). Es importante reiterar que tanto la acumulación bilateral como la total se circunscriben a las relaciones entre países que participan en un mismo acuerdo comercial.

Acumulación extendida o diagonal

Esta modalidad –denominada acumulación diagonal en los acuerdos de la UE y ampliada o extendida en diversos artículos académicos y acuerdos de otros países– permite considerar como originarios, en el marco de un determinado acuerdo, insumos elaborados en terceros países no firmantes, siempre que se cumplan determinadas condiciones previstas en el propio acuerdo. Su objetivo es ampliar las cadenas de valor más allá del perímetro de los países miembros del acuerdo, promoviendo una mayor integración regional o interregional. La acumulación diagonal puede requerir o no la existencia obligatoria de acuerdos vigentes entre todas las partes involucradas en el proceso (importador del bien final y el exportador del bien final, firmantes del acuerdo, y el tercero Proveedor del insumo utilizado para la elaboración del bien final, de fuera del acuerdo).

Esta flexibilidad permite “romper” el aislamiento de cada acuerdo comercial en materia de origen al habilitar el uso como originario de insumos fabricados en terceros países no miembros del acuerdo.

Figura 5. Modalidades de acumulación

Tipo de acumulación	Definición	Ámbito de aplicación	Características principales
Acumulación de bienes o bilateral	Permite considerar como originarios los insumos provenientes de otro país miembro del acuerdo.	Entre países miembros de un mismo acuerdo.	Solo se acumulan insumos ya calificados como originarios. Evaluación país por país.
Acumulación de procesos o total	Permite que diferentes etapas del proceso productivo se realicen en varios países miembros, considerando como un todo para determinar el origen.	Entre países miembros de un mismo acuerdo.	Se acumulan procesos productivos; se elimina la división territorial para el análisis del origen.
Acumulación extendida o diagonal	Permite incorporar insumos originarios de terceros países no miembros, bajo condiciones específicas.	Involucra países miembros y terceros países habilitados.	Requiere cumplimiento de las condiciones específicas para los insumos sean considerados originarios. Facilita integración interregional.

Fuente: elaboración propia.

Anexo II. Ejemplos del efecto de los distintos tipos de acumulación

Supóngase que en el marco de un acuerdo entre A y B en el país A se elaboran Equipos de aire acondicionado cuya regla de origen es una exigencia de valor de contenido igual o mayor al 60% del valor del equipo. Para su elaboración utiliza como insumos motores fabricados en el país B. La regla de los motores es también una exigencia de valor de contenido del 60%.

En la acumulación bilateral para el cálculo de la regla de origen del bien final (equipos de aire) se considera la totalidad del valor de los insumos según su condición de originario. En el caso precedente al momento de determinar la regla de origen del equipo de aire al ser el motor originario su valor total (100) se considera como originario independientemente que en su elaboración se hayan usado algunos componentes no originarios (carcasas, condensador).

ACUMULACIÓN BILATERAL

1. Primer escenario: el insumo motor acumulados es originario

Estructura productiva del país A del motor			
Componente	País de elaboración	Valor (USD)	¿Originario?
Eje metálico	País A	15	Sí
Bobina de cobre	País A	25	Sí
Carcasa de aluminio	País B	20	No
Condensador	País C	20	No
Ensamblaje (País A)	País A	20	Sí
Total motor	-	100	-

Cálculo de la regla del Motor

Insumos originarios: $(15+25+20) = 60$ USD

Insumos no originarios: $(20+20) = 40$ USD

VCR del motor: $[(100 - 40) / 100] \times 100 = 60\%$



El motor es originario del País A

Estructura productiva del país B equipo de aire			
Componente	País de elaboración	Valor (USD)	¿Originario?
Motor	País A	100	Sí
Otros insumos	País B	100	Sí
Total equipo aire	-	200	-

Cálculo de la regla del equipo de aire

Insumos originarios: **200 USD**

Insumos no originarios: **0 USD**

RVC equipo: $[(200 - 0) / 200] \times 100 = 100\%$



El equipo es originario por acumulación bilateral

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

Ahora bien, que sucedería si el motor es no originario. Su impacto consiste en que el 100% de su valor se considere no originario más allá que pueda tener insumos y otros valores agregados originarios aportados en su proceso de elaboración.

ACUMULACIÓN BILATERAL

2. Segundo escenario: el insumo es **no** originario

Estructura productiva del motor del país A del motor			
Componente	País de elaboración	Valor (USD)	¿Originario?
Eje metálico	País A	15	Sí
Bobina de cobre	País A	25	Sí
Carcasa de aluminio	País B	22	No
Condensador	País C	30	No
Ensamblaje (País A)	País A	8	Sí
Total motor	-	100	-

Cálculo de la regla del motor	
Insumos originarios: 15+25+8= 48 USD	
Insumos no originarios: 22+30= 52 USD	
RVC motor: $[(100 - 52) / 100] \times 100 = 48\%$	
	El motor no es originario del País A

Estructura productiva del país B del equipo de aire Ensamblaje del equipo en el país B (sin cambios)			
Componente	Origen	Valor (USD)	¿Originario?
Motor	País A	100	No
Otros insumos	País B	100	Sí
Total equipo	-	200	-

Cálculo de la regla del equipo de aire	
Insumos originarios de B: 100 USD	
Motor no originarios de A: 100 USD	
RVC equipo: $[(200 - 100) / 200] \times 100 = 50\%$	
	El equipo no es originario por acumulación bilateral.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

En los escenarios precedentes se determinó la condición de origen del equipo de aire aplicando la acumulación bilateral. Por su parte manteniendo las mismas condiciones productivas en la siguiente figura se muestra como el equipo de aire acondicionado alcanza la condición de originario al admitirse la aplicación de la Acumulación de Procesos o Total.

ACUMULACIÓN DE PROCESOS

3. Tercer escenario: el insumo motor es **no** originario pero aplica la acumulación total

Estructura productiva del país A del motor (igual a la anterior que no cumplió origen)			
Componente	País de elaboración	Valor (USD)	¿Originario?
Eje metálico	País A	15	Sí
Bobina de cobre	País A	25	Sí
Carcasa de aluminio	País D	22	No
Condensador	País C	30	No
Ensamblaje (País A)	País A	8	Sí
Total motor	-	100	-

Cálculo de la regla del motor

Insumos no originarios: $15+25+8=$ **48 USD**

Insumos no originarios: $22+30=$ **52 USD**

RVC motor: $[(100 - 52) / 100] \times 100 = 48\%$



El motor es originario del País A

Estructura productiva del país B para el equipo de aire (igual a la anterior que no cumplió origen)			
Partes del motor no originarios:	Origen	Valor (USD)	¿Originario?
1. Carcaza	País D	22	No
2. Condensador	País C	30	No
Resto de componentes originarios del equipo de aire		150	Sí
Total equipo	-	200	-

Cálculo de la regla del equipo de aire con Acum De Procesos

Insumos no originarios de B ($22+30$): **52**

Componentes originarios del equipo de aire **150**

RVC equipo: $[(200 - 52) / 200] \times 100 = 74\%$



El equipo es originario por acumulación de los procesos productivos de A y B.

Por su parte la acumulación diagonal de bienes es similar a la bilateral nada más que se amplía geográficamente el ámbito de la acumulación del acuerdo entre A y B pues se admiten como originarios a bienes que han sido elaborados en un país “no miembro del acuerdo” pero que han cumplido con las condiciones previstas en el acuerdo A-B para su admisión como originarios.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

Bibliografía

- Berganza, J.C., Campos, R., Estevadeordal, A., Talvi, E. y Timini, J. (2025), “UE-MERCOSUR: ¿plataforma hacia una nueva era de integración transatlántica e intrarregional latinoamericana?”, *ARI*, Real Instituto Elcano, [EU-MERCOSUR: a platform for a new era of transatlantic \(and intra-regional Latin American\) integration?](#)
- Cornejo, R. (2024), “Reflections on the New Rules of Origin of Mercosur”, *Global Trade and Customs Journal*, Vol. 19, N° 11-12, pgs. 757-768, November, <https://kluwerlawonline.com/journalarticle/Global+Trade+and+Customs+Journal/19.11/GTCJ2024085>
- Cornejo, R. y Harris, J. (2007), “Convergence in the Rules of Origin Spaghetti Bowl: A Methodological Proposal” *Documento de trabajo*, Departamento de Integración y Comercio del BID, octubre, <https://publications.iadb.org/en/convergence-rules-origin-spaghetti-bowl-methodological-proposal>
- Cornejo, R. (2028), “Estrategias y mecanismos para la convergencia de los acuerdos comerciales en América Latina”, Resúmenes de Políticas, BID, marzo, <https://doi.org/10.18235/0001137>
- Cornejo, R. (2022), “¿Los regímenes de Origen son una disciplina de segundo orden en los acuerdos comerciales?”, *Blog de Origen digital*, <https://blog.origen.digital/es/2022/08/19/los-regimenes-de-origen-son-una-disciplina-de-segundo-orden-en-los-acuerdos-comerciales/>
- Estevadeordal, A., Cadot, O., Suwa, A. y T. Verdier, (2006), *The Origin of Goods: Rules of Origin in Preferential Trade Agreements*, Oxford University Press and Centre for Economic Policy Research, Oxford, <https://doi.org/10.1093/0199290482.001.0001>
- Estevadeordal, A., Harris, J. y K. Suominen (2009), “Harmonizing Preferential Rules of Origin Regimes around the World”, en *Multilateralizing Regionalism*, edit. Richard Baldwin y Patrick Low, 69–112, Cambridge University Press, Cambridge, <https://doi.org/10.1017/CBO9781139162111>
- Estevadeordal, A., Talvi, E. y A. Werner (2023), “Acuerdo UE-Mercosur: una oportunidad estratégica de primer orden para la Unión Europea y América Latina”, *ARI*, Real Instituto Elcano, [WAcuerdo UE-Mercosur: una oportunidad estratégica de primer orden para la Unión Europea y América Latina](#)

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

Autores

Rafael Cornejo, consultor internacional en reglas de origen, CEO de Origen Digital.

Antoni Estevadeordal, investigador senior, en el *Georgetown Americas Institute* e Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI).

Ernesto Talvi, investigador principal, Real Instituto Elcano.

Cita recomendada:

Cornejo, R., Estevadeordal, A. y E. Talvi (2025), “Hacia un espacio económico integrado UE-América Latina”, *Elcano Policy Paper*, Real Instituto Elcano.

Hacia un espacio
económico
integrado
UE-América
Latina

Elcano
Policy Paper

Patronato

	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN		GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE DEFENSA
	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE CULTURA		GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA



Socios protectores



Socios colaboradores



Real Instituto Elcano
Príncipe de Vergara, 51
28006 Madrid (Spain)
www.realinstitutoelcano.org

